

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 17 DE JULIO DE 2003

Nº 24,846-A

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 51

(De 14 de julio de 2003)

"QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE TECNOLOGIA EN MEDICINA NUCLEAR." PAG. 1

AVISOS Y EDICTOS PAG. 4

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 51

(De 14 de julio de 2003)

Que reglamenta el ejercicio de la profesión de Tecnólogo en Medicina Nuclear

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DÉCRETA:

Capítulo I

Ejercicio de la Profesión

Artículo 1. La profesión de Tecnólogo en Medicina Nuclear será ejercida libremente en todo el territorio nacional, y estará sujeta a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2. La profesión de Tecnólogo en Medicina Nuclear comprende la aplicación de técnicas de diagnóstico, tratamiento e investigación por imágenes a través del uso de equipo de cuantificación y de formación de imágenes procesadas por computadoras, utilizando moléculas radioactivas, como fotones, positrones u otros trazadores de desarrollo futuro, y de la utilización, preparación, clasificación, control de calidad, manejo, transporte intrahospitalario, inventario, depósito y desechos de material radioactivo de uso médico, en forma de radiofármacos o compuestos radioactivos en calidad de trazadores, en procedimientos en vivo e in vitro, bajo estrictas normas nacionales, en materia de protección radiológica.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.0.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

Artículo 3. Los profesionales Tecnólogos en Medicina Nuclear actúan aplicando sus conocimientos científicos, bajo indicación y supervisión de Médicos Especialistas en Medicina Nuclear.

Artículo 4. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ninguna persona podrá ejercer como Tecnóloga en Medicina Nuclear, en las instituciones de salud privadas o públicas, ya sean autónomas o semiautónomas, o en patronatos, sin haber obtenido su idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 5. Para que el Consejo Técnico de Salud expida el certificado de idoneidad para el libre ejercicio de la profesión de Tecnólogo en Medicina Nuclear, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña o extranjero con residencia en la República de Panamá.
2. Poseer diploma de Tecnólogo en Medicina Nuclear o su equivalente título universitario, expedido por una universidad estatal o privada, nacional o extranjera, reconocida por el Ministerio de Educación o por convenios internacionales con el país de origen, sujeto a convalidación de estudios por la Universidad de Panamá, y que dicho título haya sido obtenido después de un periodo de estudios universitarios no menor de tres años.
3. Presentar poder y solicitud mediante apoderado legal ante el Consejo Técnico de Salud.

Capítulo II

Asociación Nacional de Tecnólogos en Medicina Nuclear

Artículo 6. La Asociación Nacional de Tecnólogos en Medicina Nuclear recomendará al Consejo Técnico de Salud la aprobación de las solicitudes de idoneidad y lo relacionado con el libre ejercicio de la profesión de Tecnólogo en Medicina Nuclear, a través de un representante gremial que eventualmente será solicitado por el respectivo Consejo Técnico.

Capítulo III

Escalafón Salarial

Artículo 7. Los Tecnólogos en Medicina Nuclear al servicio del Estado tendrán derecho a un escalafón salarial, el cual será convenido entre los gremios de Tecnólogos en Medicina Nuclear y las autoridades correspondientes. Este escalafón podrá formar parte de la Ley General de Sueldos de los Servidores Públicos.

Artículo 8. Los Tecnólogos en Medicina Nuclear al servicio del Estado se registrarán por las normas de la carrera administrativa o la carrera pública que corresponda, de acuerdo con su lugar de trabajo.

Artículo 9 (transitorio). Quienes hayan estado ejerciendo como Tecnólogos en Medicina Nuclear por un periodo continuo no menor de cinco años, antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, podrán obtener su certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión ante el Consejo Técnico de Salud, de acuerdo con los requisitos del Consejo, dentro de un periodo no mayor de seis meses contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 10. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil tres.

El Presidente Encargado,

ALCIBIADES VASQUEZ VELASQUEZ

El Secretario General Encargado,

EDWIN E. CABRERA U.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 14 DE JULIO DE 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 289-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**G E R M A N
GONZALEZ ARAUZ,**

vecino (a) del
corregimiento de
Guaca, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-130-
2602, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0539, según plano
aprobado Nº 406-05-
18027, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has.
+ 9519.16 M2,
ubicada en Alto
Majagua, corregimiento de
Guaca, distrito de
David, provincia de

Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Río
Majagua.

SUR: Rosa Del
Carmen Justavino,
Pablo González
Espinosa, Diomedes
González.

ESTE: Rosa Del
Carmen Justavino,
río Majagua.

OESTE: Gerardo
González, carretera.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
David o en la
corregiduría de
Guaca y copias del
mismo se entregarán
al interesado para

que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en David, a los
17 días del mes de
junio de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-4455

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 290-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
D O M I N G A

QUINTERO DE CABALLERO, vecino (a) del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-282-834, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0217, según plano aprobado N° 504-02-18096, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0244.27 M2, ubicada en Celmira, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Amancio A. Wong Jordán.
 SUR: Aniceto Caballero.
 ESTE: Calle.
 OESTE: Rafael Ortiz Lezcano.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-4456
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1, CHIRIQUI
 EDICTO N° 291-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EDUARDO MORALES MENDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-141-544, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-23020, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 1 Has. + 7759.37 M2, ubicado en Llano Limón, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Quebrada Vichal, Aurelia V. de Contreras, calle s/n.
 SUR: Asentamiento Campesino siempre adelante, Nisla Araúz A., calle s/n, Eduardo Morales M., Federico Montezuma.
 ESTE: Aurelia V. de Contreras.
 OESTE: Calle a la Carretera Interamericana, Eduardo Morales M., calle s/n, Federico Montezuma, Asentamiento Campesino Siempre Adelante.
 Y una superficie de:
 Globo B: 0 Has. + 1801.38, ubicado en Llano Limón, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Quebrada Vichal.
 SUR: Alejandro Rodríguez, calle s/n.
 ESTE: Quebrada Vichal.
 OESTE: Calle a la Carretera Interamericana, Alejandro Rodríguez.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-4522
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1, CHIRIQUI
 EDICTO N° 293-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ALEJANDRA VILLARREAL RIOS**, vecino (a) del corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-89-968, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0086-00, según

plano aprobado N° 405-13-18062, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7097.89 M2, ubicada en Bongo Abajo, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Salvador E. Bouche.
 SUR: Camino.
 ESTE: Donatila Hurtado, Rafael Ríos M.

OESTE: Judith E. Quintero, Lucio Villarreal S.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-4699
 Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 295-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERIBERTO CABALLERO OCHOA**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-226-97, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0475, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1000.11 M2, ubicada en la localidad de Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 406-06-17988
NORTE: Calle.
SUR: Elena María

Jaramillo Vásquez.

ESTE: Iliana Ballesteros de Gutiérrez.

OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-4942

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 297-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DONATILA CORDOBA DE LEON**, vecino (a) del

corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-236-513, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0646-02, según plano aprobado Nº 406-08-18016, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 0865.64 M2, ubicada en Sabana Bonita, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E :
Buenaventura Castillo, Amador Villarreal, Rafael Rojas.

SUR: Romelia Martínez de Lizondro, Nivia Martínez González.

ESTE: Calle, Amador Villarreal, Rafael Rojas.

OESTE: Edilma Martínez Martínez, Lidima Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias

del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

MIRTHA NELIS

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-5016

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-015-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE CORNELIO PIEDRA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula

de identidad personal Nº 4-66-656, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-236-02, según plano aprobado Nº 102-01-1694, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno patrimonial segregado de la finca 3441, Tomo 802, Folio 310 solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 0913.56 M2, ubicada en la localidad de Finca Nº 6, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle.
SUR: Calle y resto de la finca 3236 ocupada por Daniel Owens.
ESTE: Resto de la finca 5197 ocupado por Villa Marina, S.A.
OESTE: Calle.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 21 días del mes de marzo de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 022950
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-016-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO LOZADA CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-278, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

1-048-01, según plano aprobado Nº 103-02-1632, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 1064.65 M2, ubicado en la localidad de Gualaquita, corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre a otro lote.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Félix López Batista.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Julio Selles y Francisco Miranda.

OESTE: Carretera Almirante-Rambala.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Miramar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 24 días del mes de marzo de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 021503
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-017-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAIMUNDO SAMUDIO ARROYO Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-65-678, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-199-02, según plano aprobado Nº 102-02-1442, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional

adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 55 Has. + 0686.50 M2, ubicado en la localidad de (Finca Milagrito) Ojo de Agua, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Fermín Martínez Lezcano (Plano 11-02-0483).

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Fermín Guerra y Aristides Valdez.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Antonio Aparicio y Cecilio Valdez.

OESTE: Terrenos ocupados por Fermín Martínez Lezcano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 24 días del mes de marzo de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 019315
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-018-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LILIANA MICHEL LOU CHUNG**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-442-570, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-356-02, según plano aprobado Nº 101-05-1688, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 17 Has. + 4626.57 M2, ubicado en la localidad de Tierra Oscura, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre del mar de 200.00 metros de ancho.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Julio J. Clemente y Marcos Bonilla.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Amy de Taylor y Felician L. Smith.

OESTE: Terrenos ocupados por Richard Hall.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bocas del Toro o en la corregiduría de Tierra Oscura y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 24 días del mes de marzo de 2003.

AIDA TROETSTH

Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador

L- 014017
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-019-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FULGENCIO OROCU BEITIA**, vecino (a) del corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-22-702, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-028-03, según plano aprobado Nº 103-02-1708, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 50

Has. + 0095.33 M2, ubicado en la localidad de Río Guarumo, corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Fulgencio Orocú Beitia.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Fulgencio Orocú Beitia.

ESTE: Quebrada Fish Creek.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Fulgencio Orocú Beitia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Miramar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 24 días del mes de marzo de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador

L- 019305
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-020-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO OROCU BEITIA**, vecino (a) del corregimiento de Area Hospitalaria, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-1365, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-027-03, según plano aprobado Nº 103-02-1709, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 49 Has. + 1146.01 M2, ubicado en la localidad de Río Guarumo,

corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Fulgencio Orocú Beitia.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Fulgencio Orocú Beitia.

ESTE: Quebrada Fish Creek.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Fulgencio Orocú Beitia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Miramar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 24 días del mes de marzo de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador

L- 019302
Unica
publicación R